



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

Morelia, Mich., Viernes 23 de Junio de 2023

**NÚM. 22**

### CONTENIDO

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El once de noviembre de dos mil veintiuno el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorgó el certificado de reserva de derechos al uso exclusivo de la revista Ius-Electoral Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** Mediante el Acuerdo TEEM-AP-09/2022 de quince de julio de dos mil veintidós el Pleno del Tribunal Electoral del Estado<sup>1</sup> aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos Generales del Comité Editorial de la revista digital «IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN»<sup>2</sup>.

Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de julio siguiente.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>, 4º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, este *Órgano Jurisdiccional*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDA.** Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV y XXVI del Reglamento Interno del *Tribunal Electoral*<sup>4</sup>, así como

<sup>1</sup> En adelante, *Tribunal Electoral* y/u *Órgano Jurisdiccional*.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, *Lineamientos Generales*.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, *Código Electoral*.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, *Reglamento Interno*.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal Electoral*, el Pleno del *Tribunal Electoral*, está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento.

**TERCERA.** Por mandato constitucional el *Tribunal Electoral* debe cubrir en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas al fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en tareas de capacitación, investigación y difusión.

**CUARTA.** Es así que, como parte destacable de las acciones para la difusión del derecho electoral, este *Órgano Jurisdiccional* ha impulsado la revista «IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN», como una publicación en consolidación, que fortalece el ecosistema de publicaciones jurídico-electorales en nuestro país, en los dos números que se han realizado.

**QUINTA.** Cabe destacar que como se refirió en el apartado de antecedentes, el año anterior se aprobaron los *Lineamientos Generales* como elemento fundamental para el desarrollo de la revista y adicionalmente se instaló el Comité Editorial como órgano técnico encargado de velar por la calidad académica de las publicaciones.

Sin embargo, se han detectado algunas áreas de oportunidad para propiciar condiciones que favorezcan a una eventual indización de la revista en índices nacionales e internacionales en un futuro a mediano plazo.

Entre estas áreas de oportunidad se encuentran:

- 1. Certeza de la periodicidad anual.** Uno de los requisitos esenciales para buscar una indexación de la revista en índices nacionales e internacionales, como REDALYC, Actualidad Iberoamericana, Biblioteca Jurídica Virtual del IJ-UNAM, Dialnet, Latindex, entre otros, es necesario contar con una periodicidad de publicación uniforme, respetando los tiempos y siendo consistentes en la misma.
- 2. Adopción de un sistema de citación a pie de página, con la adopción orientativa del Criterio Editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.** Aunque los sistemas de citación APA (American Psychological Association) y Harvard son de los más utilizados a nivel mundial, para lo referente al campo del Derecho el sistema de referencias del IJ-UNAM es el más usado en nuestro país. En este punto es importante señalar lo referido por Hernández Montes de Oca:

Con excepción del sistema de citación del IJ-UNAM, los otros están diseñados para el ámbito jurídico anglosajón. Esto ha provocado un uso irregular de las normas de citación principalmente en lo referente a documentos jurídicos propios del ámbito mexicano: sentencias, leyes, jurisprudencia, entre otros.

*Cuando uno busca cómo citar una jurisprudencia de la Corte Mexicana en sistema APA, por ejemplo, no encuentra cómo hacerlo, aun cuando hay ediciones del Manual APA en español...<sup>5</sup>*

- 3. Ampliación de extensión de los artículos.** La finalidad de esta modificación es poder permitir que los artículos tengan una extensión de hasta 15 cuartillas, permitiendo así aceptar algunos artículos que por la temática deben ampliarse para poder transmitir su idea a profundidad.
- 4. Apertura a publicación excepcional en idiomas diversos al español.** Esta medida pretende poder tener un diálogo con operadores judiciales y administrativos, con investigadoras e investigadores de otros países, así como personas que decidieran escribir en otros idiomas que integran la pluralidad nacional mexicana.

La propuesta de modificación a los *Lineamientos Generales* se refleja a continuación dejando en la columna izquierda el texto actual con un tachado en las palabras destinadas a eliminarse, mientras que en la columna derecha se establece el texto propuesto:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 3. La difusión y distribución de los productos editoriales será por medio de revista digital publicada de manera <del>periódica</del> en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	Artículo 3. La difusión y distribución de los productos editoriales será por medio de revista digital publicada de manera <b>anual</b> en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

<sup>5</sup> Hernández Montes de Oca, Ricardo, *Sistemas de citación y referencias bibliográficas para el ámbito jurídico. Manual*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, p. 1.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 7. El material editable del Tribunal consistirá en obras originales, en idioma español que expresen trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas especificadas en la publicación de la convocatoria pública de invitación definida por el Comité Editorial.</p>	<p>Artículo 7. El material editable del Tribunal consistirá en obras originales, en idioma español que expresen trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas especificadas en la publicación de la convocatoria pública de invitación definida por el Comité Editorial.</p> <p><b>De manera excepcional podrá aprobarse la publicación de trabajos en idioma diverso al español para favorecer la vinculación académica y la inclusión.</b></p>
<p>Artículo 18. Los trabajos editoriales deberán cumplir con las siguientes bases y criterios de edición:</p> <p>I. Todo trabajo deberá ser inédito <del>y en idioma español;</del></p> <p>II. -IV...</p> <p>V. Los trabajos se enviarán en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Documento Word;</li> <li>b. Tamaño carta;</li> <li>c. Fuente <del>Times New Roman,</del></li> <li>d. Tamaño de fuente número 12;</li> <li>e. Interlineado 1.5, sin sangrías, espacio anterior y posterior con reglón separado entre cada párrafo;</li> <li>f. Márgenes superior e inferior de 2.5 cm. y derecho e izquierdo de 3.0 cm.</li> </ul> <p>VI. ...</p> <p>VII. <del>Las referencias bibliográficas deberán ser en sistema APA;</del></p> <p>VIII. La extensión de los trabajos preferentemente será de entre siete y <del>diez</del> cuartillas; y,</p> <p>IX. ...</p>	<p>Artículo 18. Los trabajos editoriales deberán cumplir con las siguientes bases y criterios de edición:</p> <p>I. Todo trabajo deberá ser inédito;</p> <p>II-IV ...</p> <p><b>V. Los trabajos se enviarán en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a-b ...</li> <li><b>c. Fuente Arial,</b></li> <li>d.-e...</li> </ul> <p>VI. ...</p> <p><b>VII. Para las citas bibliográficas se deberá utilizar los Lineamientos y criterios del proceso editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.</b></p> <p>VIII. La extensión de los trabajos preferentemente será de entre siete y <b>quince</b> cuartillas; y,</p> <p>IX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los artículos 3, 7 y 18 en sus fracciones I, V, VII y VIII de los *Lineamientos Generales* para quedar en los términos de la consideración quinta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la modificación a los *Lineamientos Generales* en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así en los estrados físicos y en la página de internet del *Tribunal Electoral*.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del *Tribunal Electoral*.

Así, en Reunión Interna-Virtual celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con ausencia justificada de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADA PRESIDENTA, ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA, YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADO, SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, GERARDO MALDONADO TADEO.** (Firmados).

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado hago constar que las firmas que anteceden corresponden al «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL IUS-ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN», aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés, el cual consta de seis páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.** (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL